



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMATLAN, PUEBLA  
COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA

## DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

El H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán Puebla, a través del Comité Municipal de Obra Pública del Municipio de Tecamatlan, Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, análogamente con los Artículos 23 y 43 XII de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, tiene a bien emitir el siguiente:

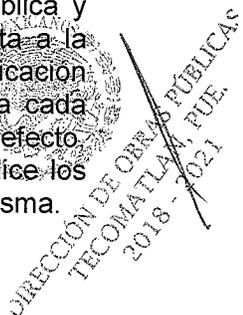
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, por el Procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, consistente en: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOCRETO Y GUARNICIONES DE CONCRETO, EN LA CALLE CAMINO REAL, ENTRE CARRETERA PALOMAS-TLAPA Y CALLE BENITO JUÁREZ, EN RANCHO NUEVO, LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LOZANO, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA"; con número de procedimiento TECO-DOP-FISM-DF/ R33-INV. 3-02-21203/2021.

### CONSIDERANDO

A). Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 43, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla, que a la letra dice "La contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la sección segunda, Capítulo III de esta Ley, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos cinco personas, tres personas o de adjudicación directa..."; la fracción XII del mismo Artículo dice "que por razón del monto de la obra resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación; en ningún caso, una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida, en el supuesto a que se refiere esta disposición. Para efectos de esta fracción se estará a lo dispuesto en la Ley de Egresos del Estado", de donde se considera el Capítulo VI, Artículo 70; Numeral 2, apartado H. Para efecto de los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las dependencias y entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los montos y procedimientos referidos.

Las condiciones contenidas en la convocatoria del proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas; y en las proposiciones presentadas por los participantes, no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar aclaraciones o información adicional.

B) Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, por lo que respecta a la Administración Pública Municipal, la instrumentación de los procedimientos de adjudicación en todas sus fases, correrá a cargo de los Comités de Obra Pública que constituya cada Ayuntamiento; En el supuesto que no cuenten con los recursos necesarios para tal efecto podrán celebrar convenio de colaboración administrativa con el Estado para que realice los procedimientos de adjudicación de las obras públicas y servicios relacionados con la misma.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMATLAN, PUEBLA  
COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA

## DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades criterios de **economía, eficacia, eficiencia**, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

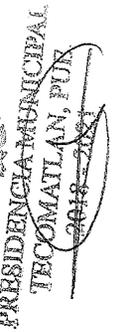
C) Que, conforme a lo dispuesto por el **Artículo 43, XII** de Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla, se realice La contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma; y se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la sección primera del **Artículo 23**, de esta Ley, a través de los procedimientos por Invitación a cuando menos cinco personas; invitación a cuando menos tres personas; y por adjudicación directa.

D) Que, conforme a lo dispuesto por el **Artículo 44** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla, faculta la contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma a las dependencias y entidades a cuyo cargo deban llevarse a cabo los trabajos para la adjudicación del contrato respectivo; para hacer la selección correspondiente, deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso; se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere, en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren al Orden Jurídico Poblano mejores condiciones para el Estado o el Municipio. La acreditación de los criterios mencionados y la justificación para el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular de la dependencia o entidad a cuyo cargo sea la ejecución de los trabajos.

E) Que, conforme a lo dispuesto por el **Artículo 43** de Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla y el **Artículo 50** del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Puebla, contemplando los montos máximos, a que hace referencia el **Capítulo VI, Artículo 70** de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021, en donde se señala que, "las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los montos y procedimientos referidos en el Numeral 2, apartado H, del Anexo de Transparencia; de acuerdo a lo siguiente:

I. Superiores a **\$2,233,189.66** (dos millones doscientos treinta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.), se adjudicarán mediante licitación pública;

II. Superiores a **\$1,161,258.64** (Un millón ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta y ocho pesos 64/100 M.N.) y que no excedan de **\$2,233,189.66** (dos millones doscientos treinta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMATLAN, PUEBLA  
COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA

## DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

III. Superiores a **\$580,629.32** (Quinientos ochenta mil seiscientos veintinueve pesos 32/100 M.N.) y que no excedan de \$1,161,258.64 (Un millón ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta y ocho pesos 64/100 M.N.) se adjudicarán mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

IV. Y hasta a **\$580,629.32** (Quinientos ochenta mil seiscientos veintinueve pesos 32/100 M.N.) se adjudicará mediante procedimiento por adjudicación directa.

Los montos establecidos para la adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se consideran sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

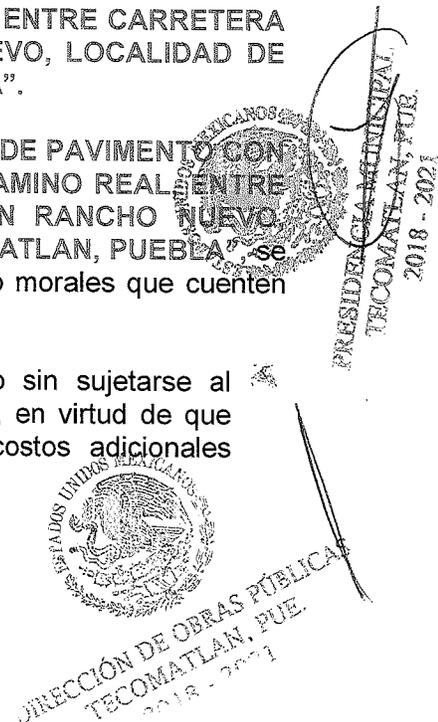
Para efectos del procedimiento, se contemplan recursos asignados para la obra en mención con oficio de asignación de recursos número TECO.TESO-RAMO 33-FISM-DF/20203-2021 de fecha 22 DE ABRIL DE 2021, del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM-DF) para las Entidades 2021 del Ramo General 33

F) que para efecto de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOCRETO Y GUARNICIONES DE CONCRETO, EN LA CALLE CAMINO REAL, ENTRE CARRETERA PALOMAS-TLAPA Y CALLE BENITO JUÁREZ, EN RANCHO NUEVO, LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LOZANO, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA”, se considera el número de procedimiento TECO-DOP-FISM-DF/ R33-INV. 3-02-21203/2021, en el cual se autoriza un monto de \$ 756,192.90 (setecientos cincuenta y seis mil ciento noventa y dos pesos 90/100 M.N.), IVA incluido; importe que entra en el parámetro para el tipo de adjudicación anunciada, **\$1'347,060.02, IVA incluido** (límite superior).

G) Que teniendo la disponibilidad presupuestal se realizará el PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° TECO-DOP-FISM-DF/ R33-INV. 3-02-21203/2021 para realizar la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOCRETO Y GUARNICIONES DE CONCRETO, EN LA CALLE CAMINO REAL, ENTRE CARRETERA PALOMAS-TLAPA Y CALLE BENITO JUÁREZ, EN RANCHO NUEVO, LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LOZANO, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA”.

H) que para el proceso de adjudicación de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOCRETO Y GUARNICIONES DE CONCRETO, EN LA CALLE CAMINO REAL, ENTRE CARRETERA PALOMAS-TLAPA Y CALLE BENITO JUÁREZ, EN RANCHO NUEVO, LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LOZANO, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA”, se solicitarán las propuestas técnicas y económicas a personas físicas o morales que cuenten con la capacidad para ejecutar la obra antes mencionada.

I) Que, a juicio de esta autoridad, se justifica realizar el proceso sin sujetarse al PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR LICITACION PUBLICA, en virtud de que pudieran existir circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMATLAN, PUEBLA  
COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA

## DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

I. Por razón del monto de la obra, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación; la contratación de la referida adjudicación debe hacerse sin perjudicar el servicio a la población.

Por lo anteriormente expuesto, a juicio del Comité Municipal de Obra Pública, se autoriza se realice el proceso sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción contemplados en el Artículo 43, XII de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla; Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla; y Capítulo VI, artículo 70, Numeral 2, Apartado H, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021; para efectos del procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la citada ley.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 90 días naturales, considerando como fecha probable de inicio el día 24 de mayo de 2021 y la fecha de terminación el día 21 de agosto de 2021.

I) Que, aunado a lo anterior, a juicio del Comité Municipal de Obra Pública, se acredita el cumplimiento a los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Municipio, de conformidad con los siguientes razonamientos:

### **ECONOMÍA**

Garantizar las mejores condiciones de precio y cuidando la austeridad en el ejercicio de los recursos.

### **EFICIENCIA Y EFICACIA**

Atender la demanda social de los habitantes del Municipio en el menor tiempo posible y con la calidad requerida.

### **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ**

Cuidando el cumplimiento de la Ley mediante la correcta aplicación de la legalidad vigente y con la integridad de los miembros integrantes del Comité de Adjudicaciones.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMATLAN, PUEBLA  
COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA

## DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** - Por las consideraciones antes expuestas en el presente Dictamen, **SE APRUEBA** realizar el procedimiento por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° TECO-DOP-FISM-DF/ R33-INV. 3-02-21203/2021**, para realizar la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOCRETO Y GUARNICIONES DE CONCRETO, EN LA CALLE CAMINO REAL, ENTRE CARRETERA PALOMAS-TLAPA Y CALLE BENITO JUÁREZ, EN RANCHO NUEVO, LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LOZANO, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA”**.

**SEGUNDO.** - Comuníquese el presente proveído a la Contraloría Municipal para los efectos de Ley.

Siendo las diecisiete horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se finaliza el presente Dictamen para los efectos legales a los que haya lugar.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
TECOMATLAN, PUEBLA  
**C. SARA YOLANDA REYES HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL  
DE OBRA PÚBLICA DE TECOMATLAN, PUEBLA  
2018 2021



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
TECOMATLAN, PUEBLA  
**C. BENIGNO NESTOR TORIBIO PAJARO**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA  
2018 2021